



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	JUAN DAVID HERRERA GOMEZ y MONICA BARRERA ALZATE
Radicado	0500140030142020-00689-00
Interlocutorio	656
Asunto	Libra mandamiento de pago

Cumplido dentro del término de ley con los requisitos exigidos por el Despacho y toda vez que el documento "Pagaré 02-30005672", aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los arts. 422 del C.G.P. y 709 y ss del C. Co, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

RESUELVE

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** en contra de **JUAN DAVID HERRERA GOMEZ y MONICA BARRERA ALZATE**, por los siguientes conceptos:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.275.234.00), por concepto de capital contenido en el pagaré 02-30005672 adosado al escrito de demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día **16 de septiembre de 2019** y hasta el pago total de la obligación.

Se advierte a los demandados que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

El abogado ANTONIO MEJIA GIRALDO con T.P. 55.830, actúa como endosatario al cobro de la demandante, y tiene tarjeta profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados.

El título base de ejecución se encuentra bajo custodia del Despacho, recepcionado el día 24/02/2021, entregado por Julián Andrés Villa Bedoya (Dependiente)..

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f98b1d6d096b7fdee27900738c79cc8a5d3c245c1f12b4df8787ae91258b81**

Documento generado en 19/05/2021 02:39:50 PM